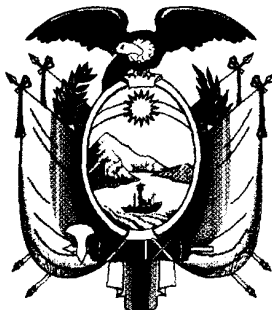


REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA DEL CANTON BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRIGUEZ
ABOGADO - NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

COPIA N° TERCERA

DE: CO NSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR CAROLINES TOUR CIA. LTDA.

A FAVOR DE SI MISMA

CUANTIA \$ 400 USD

Baños, a 12 de NOVIEMBRE del 2009

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

CAROLINES TOUR CIA. LTDA

CUANTIA: 400 USD

DI TRES COPIAS

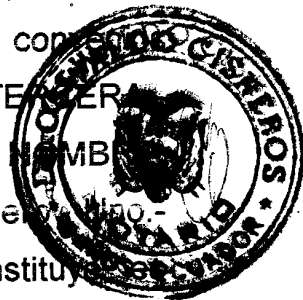


En la ciudad de Baños de
Agua Santa, cantón del
mismo nombre, Provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día jueves
doce de noviembre del año
dos mil nueve.- Ante mí,
Doctor Oswaldo Cisneros
Rodríguez Notario Publico
de este cantón, comparecen

los señores NANCY MARINA NAVAS SALAN, soltera; y, JUANA
MARINA SALAN BONILLA, casada; los comparecientes
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, hábiles
en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al
objeto que se proponen y de su resultados me presentan una minuta
cuyo tener literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el Registro
de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
otorgamiento de esta escritura, los señores:

Socios	C. C.	Nacionalidad	Domicilio	Estado Civil
Nancy Marina Navas Salan	160056421-3	Ecuatoriana	Baños	Soltera
Juana Marina Salan Bonilla	180203648-1	Ecuatoriana	Baños	Casada

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones
de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los contenidos
de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.-
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. TITULO I DEL NOMBRE, NÚMERO,
DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO. Número 1.-
Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es:



CAROLINES TOUR CÍA. LTDA. ARTÍCULO. Numero Dos.-

Domicilio.- El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Baños.

Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO. Numero Tres: Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Agencia de viajes y operadora de Turismo, Venta de paquetes vacacionales que incluyan estadías en resorts y hoteles, alquiler de autos, pasajes (City Tours), y en general se podrá incluir en el paquete de todos los servicios que requieran los turistas en su lugar de destino; Asesoramiento para negocios e inserciones inmobiliarias dentro y fuera del país; la mediación en la reserva de plazas y ventas de boletos de toda clase de medios de transporte local e internacional; La reserva adquisición y/o alojamiento y servicios turísticos, protegidos en el país y en el exterior; organización, promoción y venta de los denominados paquetes turísticos, ajustado o proyectado a solicitud del cliente a un precio pre-establecido, para ser operados dentro y fuera del territorio nacional; prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo y fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional; El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes bicicletas, cuadrones, motos y otros medios para la prestación de servicios turístico; La actuación como representante de otras agencias de viajes de turismo nacionales o extranjeras, en otros domicilios diferentes al de la sede principal de la representada, para la venta de productos turísticos; El proveer información turística y difundir material de propaganda; El alquiler de útiles y equipos destinados a la práctica del turismo deportivo y especializado; La intermediación

3

en la venta de paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales de intercambio, congresos y convenciones; de estudiantes pasantías y demás afines; entrenamiento en sistema de GSD y capacitación, Fomentar el turismo a nivel nacional, contribuyendo a la conservación, conocimiento, protección y aprovechamiento racional de los recursos y atractivos turísticos y su difusión, también podrá dedicarse a la compra, venta, publicación, distribución de revistas y demás afines. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ARTICULO: Numero Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II: DEL CAPITAL.- ARTICULO. Número Cinco.- El Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS DÓLARES, dividido en CUATROCIENTAS Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una. TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO. Número Seis.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. ARTÍCULO. Número Siete.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. ARTÍCULO. Número Ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera



convocatoria, con concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

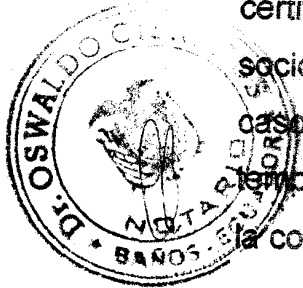
ARTÍCULO Numero Nueve.- quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTÍCULO Numero Diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO Numero Once.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO Numero Doce- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y éxtender el que corresponda a cada socio; y, c).- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO Número Trece.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un



período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a).- Convocar a las reuniones de junta general; b).- Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO Numero Catorce.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CUARTA.- APORTES.- CAROLINES TOUR CÍA. LTDA.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

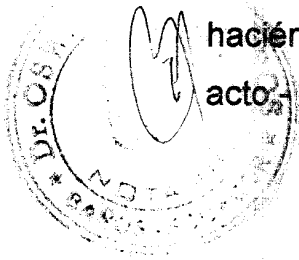
Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Nancy Navas Salan	\$396,00	396	\$396,00	99%
Juana Salan Bonilla	\$4,00	4	\$4,00	1%
TOTAL	\$400,00	400	\$400,00	100%



ARTICULO Número Quince.- Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. ANGELO LLAMUCA CARRILLO Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Ustedes



Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. f).- Doctor Ángel LLamuca.- Matricula numero Mil Doscientos Trece del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso.- Yo, el, Notario doy fe que los otorgantes proceden con plena libertad y conociendo su naturaleza y los efectos legales de este contrato.- Que luego se procede a la suscripción, haciéndolo todos los concurrentes, conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy Fe.-



NANCY MARINA NAVAS SALAN

C.I. 160056421-3



JUANA MARINA SALAN BONILLA

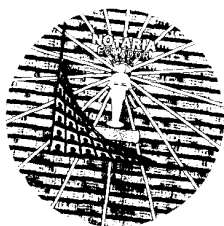
C.I. 180203648-1

C.V. 246-0002

EL NOTARIO

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA PRIMERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

EL NOTARIO



[Signature]
OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



RAZON DE MARGINACION: POR RESOLUCION NUMERO SC.DIC.A.090000340 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE Ambato del veinticinco de noviembre del dos mil nueve, resuelve aprobar LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAROLINES TOURS COMPAÑÍA LIMITADA , por lo cual siento como tal que tome nota del margen de la escritura matriz, celebrada el doce de noviembre del dos mil nueve .- Doy Fe.- Baños a 2 de diciembre del 2.009.-

[Signature]
EL NOTARIO

OSWALDO CISNEROS RODRIGUEZ
NOTARIO



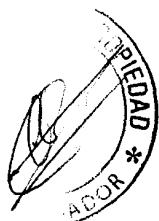
Número de Repertorio:

2009— 1217

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Diciembre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 65 a 65 con el número de inscripción 63 celebrado entre: ([COMPAÑIA CAROLINES TOURS CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolución No. SC.DIC.A.09 .0000340] de fecha [Veinticinco de Noviembre de Dos Mil Nueve].

Dr. Wilmer Medina Orosco
Firma del Registrador.





BANCO PICHINCHA C.A.

06

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Baños, 05 de Noviembre del 2009

Mediante comprobante No. 805436716, el (la) Sr.(a)(ita)

Nancy Navas Salan

con CI # 1600564213

consignó en este Banco la cantidad de

400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CAROLINES

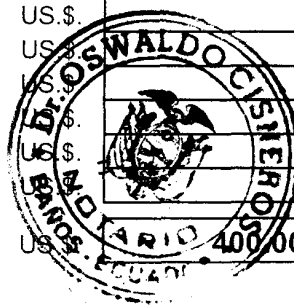
TOUR CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
1	Nancy Marina Navas Salan	US.\$.	396.00
2	Juana Marina Salan Bonilla	US.\$.	4.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	400.00



La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

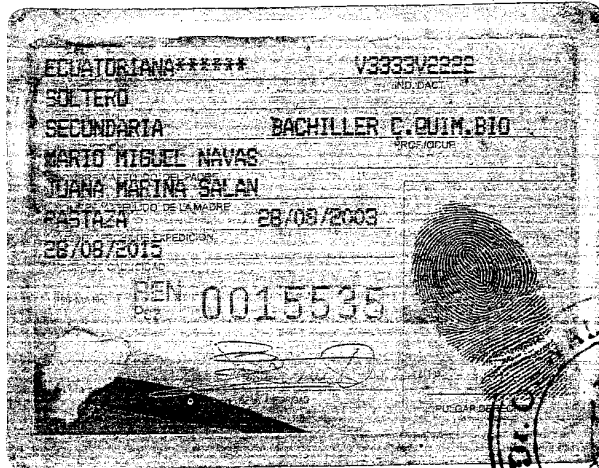
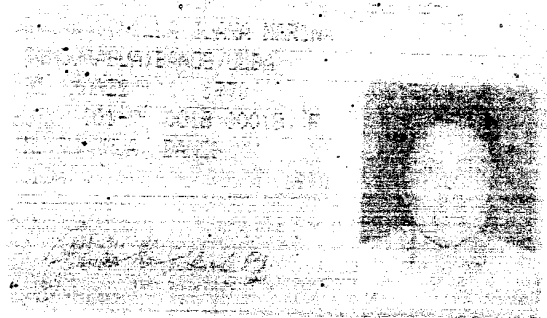
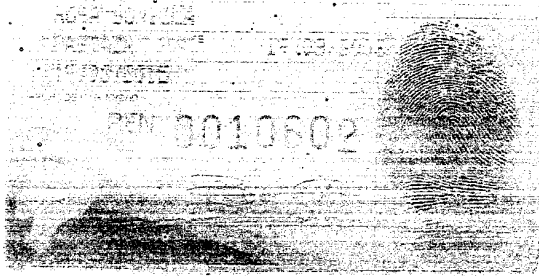
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 14 de Junio del 2009
160056421-3 131 - 0002
NAVAS SALAN NANCY MARINA
TUNGURAHUA BAÑOS
ULBA ULBA
DUPLICADO USD: \$
JUNTA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 000/125
■ ■ 1091461 18/11/2009 12:48:40

1091461



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

09

OFICIO No. SC.DIC.A.09. 002165

Ambato, 24 de Noviembre de 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAROLINES TOUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO